



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Once (11) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00241-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	GINA MARCELA AGUIRRE VEGA
DEMANDADO:	JESUS EDWIN RUGELES ORTIZ

Atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado por Juan Francisco Caicedo España, al correo electrónico del Despacho, se aceptará la mentada sustitución y se reconocerá personería.

Por lo anterior, SE DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace el estudiante de derecho Juan Francisco Caicedo España, practicante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana de Neiva (H), a la estudiante Katherin Andrea Casilima Benavides, para que continúe representando a la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante a la estudiante Katherin Andrea Casilima Benavides.

TERCERO: Indicar al apoderado actor que en este asunto ya se emitió decisión de fondo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d67318750b2fb09c3fbd1925c13e188ae1f823085f0e3d1ae3f7023cfcc41c**

Documento generado en 11/01/2023 12:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>